



AYUNTAMIENTO  
DE  
MIERES

UA: SECRETARIA GENERAL

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA SEIS DE JULIO DE 2023**

En el Salón de Sesiones de la Consistorial de Mieres, siendo las diez horas y treinta minutos del día seis de julio de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del **Sr. Alcalde, D. Aníbal José Vázquez Fernández**, se reúne en sesión extraordinaria urgente y en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, con asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

**ASISTENTES**

D. MANUEL ÁNGEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ	(IU)
D <sup>a</sup> MARÍA TERESA IGLESIAS FERNÁNDEZ	(IU)
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA GUTIERREZ	(IU)
D <sup>a</sup> ANA BELÉN ALONSO LOSA	(IU)
D. ALVARO ANDRÉS GONZÁLEZ GOMEZ	(IU)
D. LUÍS ANGEL VÁZQUEZ MASEDA	(IU)

**NO ASISTE**

D <sup>a</sup> ROCÍO ANTELA PINO	(IU)
----------------------------------	------

Actúa como Secretaria, la Oficial Mayor del Ayuntamiento D<sup>a</sup> María José Rodríguez Martínez

El objeto de la Sesión es proceder a la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Conocido lo dispuesto en el art.112.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las delegaciones del Alcalde y del Pleno en la Junta de Gobierno, la orden de Alcaldía de 4 de julio de 2023 y el informe de la Oficial Mayor de fecha 5 de julio de 2023 ; se abre la sesión, declarándose no pública por la Presidencia, y una vez comprobado por la Secretaria la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:



AYUNTAMIENTO

DE

UA: SECRETARIA GENERAL

M I E R E S

**Referencia: SESJGL/2023/24.**

**ASUNTO N° UNO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESION.**

Sometido el asunto directamente a votación.

Esta **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los presentes, ACUERDA,

Ratificar el carácter urgente de la sesión

**ASUNTO DOS.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- RÉGIMEN DE SESIONES.**

**A) CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

El **Sr. Alcalde** dispone que por la Secretaria sean leídos los preceptos legales que sean de aplicación, dándose lectura a los art<sup>os</sup> 21, 22 y 23 de la L.B.R.L. y 52, 53, 112, 113 ss. y 117 del R.O.F., en relación con los art<sup>os</sup> 78, 79, 80 y 81 del R.O.

A continuación, conocido el informe de la Oficial Mayor de fecha 5 de julio de 2023, se da lectura a los siguientes Decretos de Alcaldía y Acuerdo Plenario, relativos a :

- Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.
- Delegación de atribuciones del Sr. Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Acuerdo plenario sobre delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

**NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Se da cuenta de **DECRETO núm 1708/2023**, de 23 de junio , que dice:

“El artículo 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local regula la Junta de Gobierno Local como órgano de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, necesario en la organización municipal en los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

De conformidad con el artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde que la preside y los Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.

El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar como componentes de la Junta de Gobierno Local no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.



## AYUNTAMIENTO

DE

UA: SECRETARIA GENERAL

M I E R E S

Vista propuesta de fecha 23/06/2023

En atención a lo expuesto La Alcaldía, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Fijar en siete el número de Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, número que no supera el tercio del número legal de miembros de la Corporación.

**SEGUNDO.-** Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

D. MANUEL ÁNGEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ	(IU)
D <sup>a</sup> MARÍA TERESA IGLESIAS FERNÁNDEZ	(IU)
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA GUTIERREZ	(IU)
D <sup>a</sup> ANA BELÉN ALONSO LOSA	(IU)
D <sup>a</sup> ROCÍO ANTELA PINO	(IU)
D. ALVARO ANDRÉS GONZÁLEZ GOMEZ	(IU)
D. LUÍS ANGEL VÁZQUEZ MASEDA	(IU)

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local tendrá asignada, la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, y las atribuciones que otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

**CUARTO.-** La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria, excepto durante el mes de agosto, con periodicidad semanal, los miércoles, a las 9:30 horas. En caso de coincidencia con un día inhábil, su celebración se producirá el día hábil inmediato anterior.

**QUINTO.-** El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEXTO.-** Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado de su contenido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. “

### **DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Se da cuenta de **DECRETO nº 1710/2023 de 23 de junio** que dice:

“ De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la LBRL

Vista la propuesta de fecha 23/06/23

La Alcaldía **RESUELVE:**



## AYUNTAMIENTO

DE

UA: SECRETARIA GENERAL

M I E R E S

### **PRIMERO.- DELEGAR EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES :**

**A)** Aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

**B)** Sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas Municipales

**C)** Las contrataciones cuando su importe, excediendo de cuarenta mil euros (40.000 euros), en los contratos de obras, o de quince mil euros (15.000 euros), cuando se trate de otros contratos, no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros (6.000.000 euros), incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada

**D)** La concesión de Licencias de Apertura para Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas o régimen normativo análogo, y que comporten obras mayores.

**E)** Licencias para actos de edificación y uso del suelo, conforme a la legislación urbanística, y que puedan considerarse como obras mayores.

**F)** Supervisión de programas de actividades culturales, deportivas, asistenciales y similares, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía para conceder subvenciones o ayudas puntuales para actividades o actos concretos.

**G)** Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose no obstante la Alcaldía la facultad de avocar en cualquier momento la competencia delegada sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación

**SEGUNDO.-** El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

**TERCERO.-** Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado de su contenido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre “

**DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ( ACUERDO PLENARIO DE 29 DE JUNIO DE 2023 “PUNTO X )**



AYUNTAMIENTO  
DE  
MIERES

UA: SECRETARIA GENERAL

Se da cuenta del Acuerdo Plenario de 29 de junio de 2023 , que dice:

**“ PUNTO X.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL”**

El Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor y 6 votos en contra **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“En aras de una mayor eficacia en la gestión y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.2 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación a su artículo 22.4 y artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone **DELEGAR EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO:**

- 1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- 2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento
- 3) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, así como respecto de todos aquellos cuya duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.
- 4) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión.

El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias”

A continuación, se da cuenta que el Pleno de 29 de junio de 2023 (Punto IV) acordó, entre otras cuestiones, que las Comisiones Informativa Permanentes

“...informarán, mediante dictámenes, de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.



## AYUNTAMIENTO

DE

UA: SECRETARIA GENERAL

## M I E R E S

Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde, que le sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de los mismos”

Terminada la lectura de los preceptos legales citados, así como de los Decretos de Alcaldía y acuerdo plenario relativos a las materias señaladas, el **Sr. Alcalde declara constituida la Junta de Gobierno Local**, que queda integrada por el SR. ALCALDE, que la **preside, D. ANIBAL JOSÉ VÁZQUEZ FERNÁNDEZ**, y los siguientes CONCEJALES:

D. MANUEL ÁNGEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ	(IU)
D <sup>a</sup> MARÍA TERESA IGLESIAS FERNÁNDEZ	(IU)
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA GUTIERREZ	(IU)
D <sup>a</sup> ANA BELÉN ALONSO LOSA	(IU)
D <sup>a</sup> ROCÍO ANTELA PINO	(IU)
D. ALVARO ANDRÉS GONZÁLEZ GOMEZ	(IU)
D. LUÍS ANGEL VÁZQUEZ MASEDA	(IU)

### **B) RÉGIMEN DE SESIONES.**

La **Junta de Gobierno Local** celebrará sesión ordinaria, excepto durante el mes de agosto, con periodicidad semanal, los miércoles, a las 9:30 horas. En caso de coincidencia con un día inhábil, su celebración se producirá el día hábil inmediato anterior”, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del Decreto de Alcaldía núm. 1708/2023, de 23 de junio , anteriormente transcrito

Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias urgentes tendrán lugar cuando con tal carácter sean convocadas por el Alcalde conforme a lo establecido en la Ley 7/1985; R.D.L. 781/1986 y ROF (RD 2568/1986)

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diez horas y cincuenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente Acta, de lo que como Secretaria certifico.